

Viterbo, Caldas, 02 de julio de 2026.

Doctor

JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO

Personero Municipal Viterbo

personeria@viterbo-caldas.gov.co

Asunto: Solicitud terminación contrato por mutuo acuerdo.

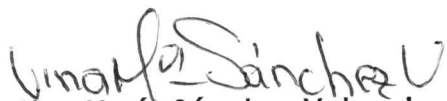
Por medio de la presente me permito manifestar que, de común acuerdo entre las partes, hemos decidido dar por terminado el contrato interno **CPSP-005-2026** SECOP II **CO1.PCCNTR.9597327**, suscrito entre Lina María Sánchez Valencia y La Personería Municipal de Viterbo, con efectos a partir del 01 de julio de 2026.

La presente decisión obedece a motivos estrictamente personales no puedo ejecutarlo, razón por la cual ambas partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y de manera libre y voluntaria, acuerdan finalizar la relación contractual sin que exista incumplimiento alguno de las obligaciones pactadas por cualquiera de ellas.

En consecuencia, las partes manifiestan su conformidad con la terminación del contrato y declaran que, una vez surtidos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, no tendrán reclamaciones recíprocas derivadas de la ejecución del mismo.

Agradezco la oportunidad brindada durante el tiempo de ejecución del contrato y la colaboración recibida.

Atentamente,


Lina María Sánchez Valencia
C.C 25.248.215



Personería Municipal de Viterbo

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPSP-005-2026

CONTRATO INTERNO	CPSP-005-2026
CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9597327
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO
CONTRATISTA	LINA MARÍA SÁNCHEZ VALENCIA
CÉDULA	25.248.215
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES E INTERVENCIONES EN MATERIA DE SALUD Y A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE JULIO DE 2026

En el municipio de Viterbo, comparecen, de una parte, JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VITERBO, quien para efectos de la presente acta se denominará LA ENTIDAD; y, de otra parte, LINA MARÍA SÁNCHEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.248.215, quien se denominará LA CONTRATISTA. Las partes, actuando libremente y de común acuerdo, convienen terminar bilateralmente el contrato identificado en el cuadro anterior, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Personería Municipal de Viterbo celebró con la señora LINA MARÍA SÁNCHEZ VALENCIA el Contrato de Prestación de Servicios CPSP-005-2026, identificado en SECOP II con el número CO1.PCCNTR.9597327, cuyo objeto corresponde al descrito en la presente acta.
2. Que la ejecución contractual inició mediante acta suscrita el primero (1.º) de julio de 2026.
3. Que LA CONTRATISTA manifestó a LA ENTIDAD su imposibilidad ejecutar el objeto y las obligaciones a su cargo por razones personales y, en consecuencia, solicitó la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo desde el 01 de julio de 2026.
4. Que, analizadas las circunstancias informadas y con el propósito de definir de manera clara la situación contractual, LA ENTIDAD acepta la solicitud, sin que esta decisión comporte declaración de incumplimiento, imposición de sanción o reconocimiento de perjuicios a cargo de alguna de las partes.
5. Que la autonomía de la voluntad permite a las partes extinguir de común acuerdo el vínculo contractual, siempre que se salvaguarden el interés general, los recursos públicos y las obligaciones efectivamente causadas durante la ejecución.
6. Que las partes declaran que su consentimiento es libre de error, fuerza o dolo y que la terminación bilateral no les genera indemnización, compensación ni reclamación distinta del reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y aprobados por la supervisión, si a ello hubiere lugar.



Personería Municipal de Viterbo

ACUERDAN

PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL. Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del primero (01) de julio de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios CPSP-005-2026, SECOP II CO1.PCCNTR.9597327 por las razones expuestas.

SEGUNDA. BALANCE DE EJECUCIÓN. La supervisión verificará el estado final de ejecución técnica, administrativa y financiera. Solo procederá el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, previa presentación de los informes, soportes, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento, si hubiere lugar.

Ahora bien, se procede a realizar la liquidación y balance del contrato así:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		\$3.300.000
Valor total de actas pagadas	\$0	
Saldo del Contrato sin ejecutar	\$0	
SUMAS IGUALES	\$0	\$3.300.000

Conforme lo anterior y al no haberse ejecutado el contrato se deberá reintegrar al presupuesto de la personería municipal la suma de \$3.300.000

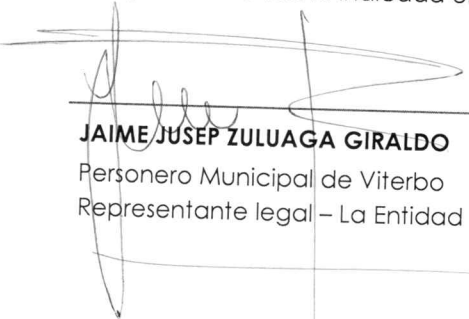
TERCERA. RECURSOS NO EJECUTADOS. El saldo contractual que no haya sido ejecutado ni causado será liberado de conformidad con los procedimientos presupuestales y administrativos aplicables Y REINTEGRADO al presupuesto de la entidad.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. LA CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión la totalidad de los documentos, informes, bases de datos, expedientes, claves institucionales, elementos y demás información que se encuentre bajo su custodia con ocasión del contrato, garantizando su integridad, reserva y continuidad.

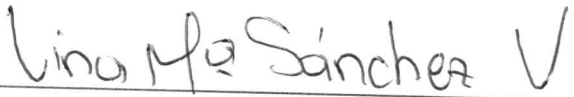
QUINTA. AUSENCIA DE PERJUICIOS. Las partes manifiestan que la presente terminación se celebra de forma libre y bilateral y que, por este solo hecho, no se causan indemnizaciones ni perjuicios recíprocos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones causadas y pendientes de verificación.

SEXTA. CIERRE CONTRACTUAL. Cumplidas las actuaciones posteriores que correspondan, LA ENTIDAD adelantará el cierre del expediente contractual y efectuará las actuaciones requeridas en SECOP II.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes y produce efectos a partir de la fecha indicada en la cláusula primera.


JAIME JOSÉ ZULUAGA GIRALDO

Personero Municipal de Viterbo
Representante legal – La Entidad


LINA MARÍA SÁNCHEZ VALENCIA

C.C. 25.248.215
Contratista